AVISO
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P
DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE

El (la) auxiliar administrativo(a) de la oficina del Departamento de Servicio al Cliente de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P**, hace saber:

Que el Jefe del Departamento de Servicio al Cliente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P, profirió la Resolución No. 10083-52 de 12 DE FEBRERO DE 2024.

Por medio de la cual se resolvió **DERECHO DE PETICIÓN**, interpuesto por el (la) señor(a) **GLORIA INES DUQUE VALENCIA** y que en vista de no haberse podido ejecutar la notificación personal, se efectúa la presente notificación por **aviso** para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (en concordancia con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994), razón por la cual se está notificando por medio de este acto:

Resolución No	**10083-52**
Fecha Resolución	12 DE FEBRERO DE 2024
Resultado de la decisión:	**PROCEDENTE**
Fecha del Aviso	21 DE FEBRERO DE 2024
Fecha de Desfijación	22 DE FEBRERO DE 2024
Nombre del Peticionario	GLORIA INES DUQUE VALENCIA
Matrícula No	1132422
Dirección para Notificación	MZ 2 CS 7 PS 2PERLA DEL SUR

Advertencia de quedar surtida la notificación: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino o de la publicación en la pagina web de la Empresa.

Mediante la presente notificación por aviso se entrega copia integra, auténtica y gratuita del acto administrativo notificado.

Plazo para interponer los recursos: Cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de que se entiende surtida la notificación.

Recursos que proceden contra la Resolución notificada: Procede Recurso de reposición ante el jefe del Departamento de Servicio al Cliente y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que deberán interponerse de conformidad con lo indicado anteriormente, despacho ubicado en la carrera 10 No 17-55 - Centro Integrado de Servicios CIS.

JAMES ALBERTO ALZATE PÉREZ
Jefe de Departamento de Servicio al Cliente

Generó: MYBEDOYA

PEREIRA, 12 DE FEBRERO DE 2024

Señor (a):
GLORIA INES DUQUE VALENCIA
MZ 2 CS 7 PS 2 - PERLA DEL SUR
Teléfono: 3103833468 - 3354550
PEREIRA

Radicación: No. 10083 Radicado el 12 DE FEBRERO DE 2024
Matrícula: 1132422
Motivo de la Petición: SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS

FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA PETICION: USUARIO SOLICITA LA ADECUACION DE LA VIA EN LA MZ 2 CS 7 PERLA DEL SUR
VER DOCUMENTO ANEXO (1 FILIO)

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA

En atención a su escrito petitorio radicado el 12 de Febrero de 2024, al respecto comedidamente me permito precisar lo siguiente:

me permito informar que el problema citado, la Empresa actualmente se encuentra en trámite para realizar la contratación para las actividades de recogida de escombros y reposición de pavimentos, hasta entonces la Subgerencia de Operaciones está recogiendo escombros y pavimentando según la disponibilidad de personal y de vehículos, teniendo en cuenta que la prioridad es la continuidad del servicio, en este sentido una vez se cuente con dichos contratos se dará prioridad a este punto para su atención.

De igual modo, por parte del Departamento de Servicio al Cliente se le presentan excusas al usuario por los contratiempos presentados.

Por lo brevemente expuesto, el JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P., estando facultado por la ley y las reglamentaciones de la empresa resuelve:

Dar por atendida la solicitud presentada por el (la) señor (a) GLORIA INES DUQUE VALENCIA, identificado con C.C. No 25160607 de acuerdo a lo indicado en los considerandos de este acto administrativo.

Esta decisión será NOTIFÍCADA, de manera personal al señor(a) GLORIA INES DUQUE VALENCIA enviando citación a Dirección de Notificación: MZ 2 CS 7 PS 2 - PERLA DEL SUR haciéndole entrega de una copia de la misma. De no lograrse de tal forma, procédase acorde con lo previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se INFORMA que contra la presente decisión NO procede ningún recurso, por cuanto la petición, recae en solicitud de información y por tratarse de asuntos diferente a los establecidos en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Dado en PEREIRA, el 12 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES ALBERTO ALZATE PÉREZ
Jefe de Departamento de Servicio al Cliente

Proyectó: graguirre
Revisó: fncardona

EL AGUA ES VIDA, CUIDARLA ES RESPONSABILIDAD DE TODOS. AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA UNA EMPRESA RESPONSABLE DEL FUTURO